



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 014-2009 - OSCE/PRE

Jesús María,

17 FEB 2009

VISTO:

El Memorando N.º 052-2009/DPS-HIH de la Dirección del SEACE, referido a la publicación del Listado de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, se establece la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial “El Peruano” la relación de inhabilitados para contratar con el Estado;

Que, el artículo 281º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), publicará mensualmente la relación de proveedores, participantes, postores y contratistas que hayan sido sancionados por el Tribunal en el mes inmediato anterior;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Plataforma – SEACE respecto de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados, comunicados a dicha Dirección por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado durante el mes de enero de 2009; y

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley y el Art. 53º numeral 13 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2009-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer la publicación de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado durante el mes de enero de 2009:

1. **CAMINO REPRESENTACIONES GENERALES E.I.R.L.** Inhabilitación definitiva en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haberse configurado la causal de reincidencia establecida en el artículo 303º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 3701-2008-TC-S3 de 24.12.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



2. **RAMIRO PUENTE GASPAR (Inversiones La Roca)** Inhabilitación por quince (15) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no mantener su oferta hasta la suscripción del contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N.º 3704-2008-TC-S3 de 24.12.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

3. **GUILLERMO ZAPATA SARANGO** Inhabilitación por siete (7) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N.º 3708-2008-TC-S3 de 24.12.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

4. **CONSORCIO BINACIONAL REPRESENTACIONES S.A.C.** Inhabilitación por veinte (20) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N.º 3710-2008-TC-S3 de 24.12.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

5. **PLANTA DE AVIACIÓN COMERCIAL LOS URALES (UZGA)** Inhabilitación por veinte (20) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N.º 3710-2008-TC-S3 de 24.12.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

6. **ECONOGAR S.A.C.** Mediante Resolución N.º 010-2009-TC-S3 de 06.01.2009, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N.º 3428-2008-TC-S3 de 01.12.2008, que le sanciona con dieciocho (18) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM.

7. **ORTEGA Y CIA CLASS CONSULTORES LATINOAMERICANOS S.C.R.L.** Mediante Resolución N.º 067-2009-TC-S3 de 12.01.2009, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N.º 3506-2008-TC-S3 de 10.12.2008, que le sanciona con seis (6) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM.





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 014-2009 - OSCE/PRE

8. **SERVICIOS MÚLTIPLES DEL CASTILLO E.I.R.L.** Inhabilitación por catorce (14) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 068-2009-TC-S3 de 12.01.2009, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
9. **LOGYTEC S.R.L.** Mediante Resolución N° 074-2009-TC-S3 de 13.01.2009, se declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 3533-2008-TC-S3 de 11.12.2008, que le sanciona con seis (6) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM.
10. **LOZANO SAAVEDRA CONTRATISTAS S.A.C.** Mediante Resolución N°075-2009-TC-S3 de 13.01.2009, se declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 3469-2008-TC-S3 de 05.12.2008, que le sanciona con diez (10) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o información inexacta durante su trámite de renovación de inscripción como ejecutor de obras ante el Registro Nacional de Proveedores, causal tipificada en el numeral 10) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM.
11. **S & P CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.C.** Inhabilitación por cinco (5) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 076-2009-TC-S3 de 13.01.2009, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
12. **ERNESTO ANTONIO IBÁÑEZ PUELLES** Inhabilitación por once (11) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 077-2009-TC-S3 de 13.01.2009, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



13. ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS SAN FRANCISCO OCOÑA CAMANA (APROFASCO) Inhabilitación por dieciséis (16) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 135-2009-TC-S3 de 19.01.2009, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

14. FERNÁN TEODORO SUCA MAMANI Mediante Resolución N° 137-2009-TC-S3 de 19.01.2009, se declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 3653-2008-TC-S3 de 19.12.2008, que le sanciona con dieciocho (18) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM.

15. RODRIFER E.I.R.L. Inhabilitación por diecisiete (17) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 151-2009-TC-S3 de 20.01.2009, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

16. NRC CORPORACIÓN GRÁFICA S.A.C. Inhabilitación definitiva en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haberse configurado la causal de reincidencia establecida en el artículo 303° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 152-2009-TC-S3 de 20.01.2009, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

17. SERCLEAN S.A.C. Mediante Resolución N° 153-2009-TC-S3 de 20.01.2009, se declaró inadmisible el recurso de reconsideración presentado por la indicada proveedora contra la Resolución N° 3654-2008-TC-S3 de 19.12.2008, que le sanciona con dieciséis (16) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM.

18. GRUPO INTERNACIONAL SERVICE S.A.C. Mediante Resolución N° 153-2009-TC-S3 de 20.01.2009, se declaró inadmisible el recurso de reconsideración presentado por la indicada proveedora contra la Resolución N° 3654-2008-TC-S3 de 19.12.2008, que le sanciona con veinte (20) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM.





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 014-2009 - OSCE/PRE

19. **GRUPO CHALEX S.A.C.** Inhabilitación por dieciséis (16) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 155-2009-TC-S3 de 20.01.2009, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

20. **CORPORACIÓN GARCÍA S.A. (CORGASA)** Inhabilitación por quince (15) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 157-2009-TC-S3 de 20.01.2009, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

21. **SILICON SYSTEM S.A.C.** Inhabilitación por dieciséis (16) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 158-2009-TC-S3 de 20.01.2009, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

22. **DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES LIMATAMBO S.R.L. (DIRELI S.R.L.)** Mediante Resolución N° 171-2009-TC-S3 de 21.01.2009, se declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 3706-2008-TC-S3 de 24.12.2008, que le sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM.

23. **SAN FRANCISCO S.R.L.** Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 172-2009-TC-S3 de 21.01.2009, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



24. SERVICIOS Y VIGILANCIA EN GENERAL S.A.C. Mediante Resolución N°184-2009-TC-S3 de 21.01.2009, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 3705-2008-TC-S3 de 24.12.2008, que le sanciona con diez (10) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM.

25. SERVICIOS DE CONCESIONARIO SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A.C. (SERCONSFA) Mediante Resolución N° 186-2009-TC-S3 de 21.01.2009, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 3681-2008-TC-S3 de 22.12.2008, que le sanciona con nueve (9) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM.

26. INDUSTRIA ALIMENTARIA MULTILAC E.I.R.L. Inhabilitación por once (11) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el literal f) del artículo 30° del Reglamento de la Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2004-MINDES, según Resolución N° 191- 2009-TC-S3 de 22.01.2009, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

27. GRUPO SAN CRISTÓBAL S.R.L. (antes LA MAR S.R.L.) Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 201- 2009-TC-S3 de 22.01.2009, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

28. MACH 5 TRANSPORTES S.A.C. Mediante Resolución N° 202-2009-TC-S3 de 22.01.2009, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada proveedora contra la Resolución N° 3709-2008-TC-S3 de 24.12.2008, que le sanciona con dieciséis (16) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM.

29. FERO S.A.C. Mediante Resolución N° 202-2009-TC-S3 de 22.01.2009, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada proveedora contra la Resolución N° 3709-2008-TC-S3 de 24.12.2008, que le sanciona con quince (15) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM.





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 014-2009 - OSCE/PRE

30. **LUNDHER S.A.C.** Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por participar en el proceso de selección, sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, infracción tipificada en el numeral 5) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 249-2009-TC-S3 de 27.01.2009, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

31. **GLORIA LUCY BAUTISTA INGA** Inhabilitación por seis (6) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por participar en el proceso de selección, sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, infracción tipificada en el numeral 5) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 250-2009-TC-S3 de 27.01.2009, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

32. **MIRIAM MURILLO MORENO** Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 251-2009-TC-S3 de 27.01.2009, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

33. **COLEGIO DE QUÍMICOS DEL PERÚ** Inhabilitación por seis (6) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por participar en el proceso de selección, sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, infracción tipificada en el numeral 5) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, según Resolución N° 252-2009-TC-S3 de 27.01.2009, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

34. **VICTOR MANUEL ZAPATA ORTIZ (V.M. NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES)** Mediante Resolución N° 360-2009-TC-S3 de 05.02.2009, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada proveedora contra la Resolución N° 076-2009-TC-S3 de 13.01.2009, que le sanciona con cinco (5) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM.



35. **CESPI REPRESENTACIONES & SERVICIOS S.R.L.** Mediante Resolución N° 391-2009-TC-S3 de 09.02.2009, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 199-2008-TC-S3 de 22.01.2009, que le sanciona con seis (6) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM.

36. **FERNANDO ZEVALLOS CABELLO** Mediante Resolución N° 397-2009-TC-S3 de 09.02.2009, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 089-2009-TC-S3 de 14.01.2009, que le sanciona con inhabilitación definitiva en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haberse configurado la causal de reincidencia establecida en el artículo 303° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Dirección del SEACE incorpore la relación de inhabilitados para contratar con el Estado del mes de enero de 2009 a la página web de la Entidad, www.consucode.gob.pe, donde se encuentran consignados los inhabilitados de meses anteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.


SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.
PRESIDENTE EJECUTIVO

